

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 824 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 03 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3581-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio C& S, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01 Cumbibira, en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 10 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio C&S, integrado por las empresas COARSA S.A.C., y SUAREZ CONSTRUCCIONES y EQUIPAMIENTOS S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01 Cumbibira, en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", por la suma de S/.570,592.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 553-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de setiembre de 2013, se denegó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados presentado por el Contratista de la Obra, y se aprobaron el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados en la suma de S/. 70,272.69, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01, por Menores Metrados, en la suma de S/. 3,902.28, incluido el IGV, elaborados por el PSI;

Que, con la Carta N° 025-2013-CONSORCIO C&S, presentada el 18 de noviembre de 2013, al Supervisor de la Obra en referencia el Ingeniero Walther Luis Paredes Cortez, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, originada según indica, como consecuencia de la aprobación del presupuesto adicional referido en el considerando precedente; asimismo, señala que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 200° de su Reglamento, adjuntando el expediente que sustenta su pedido;

Que, por el Informe N° 05-2013-wapaco-S.O-MSR-TCC-MP, de fecha 25 de noviembre, el citado Supervisor de Obra ha evaluado y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista de la Obra, concluyendo que



resulta procedente la ampliación de plazo solicitada, como consecuencia de las prestaciones adicionales aprobadas por la Entidad; que la ampliación de plazo se cuantifica en 25 días calendario, por lo que la culminación del plazo contractual se prorroga hasta el 28 de diciembre de 2013;

Que, a través del Informe N° 125-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 28 de noviembre de 2013, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y al informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluyendo que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo contractual; que según el cronograma adjunto a dicho Contrato, el plazo de ejecución venció el 04 de noviembre de 2013, por lo que al haber presentado su solicitud después de haber vencido el plazo vigente de ejecución de Obra, la solicitud presentada es extemporánea e inadmisibles; por lo señalado, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 25 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 905-2013-MINAGRI-PSI-OS, del 29 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe del Administrador de Contratos de Obras y al pronunciamiento de la Oficina de Supervisión reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°180-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 al Supervisor de Obra fuera del plazo Contractual, esto es el 18 de noviembre de 2013, conforme se advierte del cargo de recepción que obra en autos, cuando el plazo de ejecución de Obra venció el 04 de noviembre último, incumpliendo de esta manera con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por lo que la solicitud presentada no tiene asidero legal; por tanto, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 824 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por veinticinco (25) días calendario, presentada por el Consorcio C&S, integrado por las empresas COAARSA S.A.C., y SUAREZ CONSTRUCCIONES y EQUIPAMIENTOS S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 01 Cumbibira, en la Localidad La Piedra, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio C&S, al Supervisor de Obra, Walther Luis Paredes Cortez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO